

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE AUTORIZA Y COMPROMETE EL GASTO Y SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA COMPENSAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO POR LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) PARA EL CURSO 2024-2025.**

Vista la propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de fecha 10 de septiembre de 2025, para autorizar, disponer y reconocer la obligación a la Universidad de La Laguna destinada a compensar la exoneración del pago del precio por la realización de la prueba de acceso a la Universidad (PAU), para el curso 2024-2025 y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Decreto 177/2022, de 3 de agosto, se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias, de aplicación para el curso académico 2024-2025, en virtud de su Disposición Final Primera.

**Segundo.-** La Orden n.º 327/2025 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de 6 de mayo de 2025, por la que se dictan instrucciones relativas a la exoneración del pago del precio público por la realización de la prueba para el acceso a la Universidad (PAU) para el curso 2024/2025, en la instrucción sexta de su Anexo, indica que *“antes del 30 de septiembre de 2025 las universidades remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación una certificación que refleje el número de alumnos/as beneficiados/as por la exención, detallando a su vez los miembros de familia numerosa, en consonancia con la Disposición adicional primera del Decreto 177/2022, de 3 de agosto.”*

**Tercero.-** Con fecha 10 de julio de 2025 y número de registro UCIC/9457 tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Universidades e Investigación, la certificación de la relación de alumnos con exención de pago del precio público por la realización de la prueba de la evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (PAU), para el curso 2024-2025 (convocatorias de junio y julio), por necesidades económicas justificadas, correspondiente a la Universidad de La Laguna, que asciende a un total de 9.628,28 euros.

**Cuarto.-** En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria:

*“17.04 323A.44602.174G1642 Ayudas a los estudios universitarios”.*





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 57.4 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que *“el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.”*

**Segundo.-** Resulta de aplicación el Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias, aplicable al curso académico 2024-2025 en virtud de su Disposición Final Primera. Su artículo 26.1 regula la exención del precio público correspondiente a pruebas para acceso a la universidad y a pruebas específicas para acceso a centros y titulaciones. En el punto 2 de dicho artículo, se indican una serie de umbrales económicos para aplicar la exención a quienes acrediten que los ingresos monetarios, en función del número de miembros de su unidad familiar no los superan.

**Tercero.-** La Disposición final primera del mencionado Decreto de Precios Públicos establece que:

*1. “Las previsiones normativas contempladas en el presente Decreto, así como los importes concernientes a los precios públicos previstos en el mismo, continuarán resultando de aplicación para los cursos académicos sucesivos en tanto este no sea objeto de modificación o derogación expresa. A tal efecto, los plazos establecidos para el curso académico 2024-2025 deberán aplicarse atendiendo a las fechas equivalentes del año correspondiente”.*

**Cuarto.-** El *“Anexo 1º. Tarifas”*, del mencionado Decreto 177/2022, establece el precio de las pruebas para acceso a la Universidad y pruebas específicas para acceso a centros y titulaciones.

**Quinto.-** Resulta de aplicación lo dispuesto en la Orden n.º 327/2025 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de 6 de mayo de 2025, por la que se dictan instrucciones relativas a la exoneración del pago del precio público por la realización de la prueba para el acceso a la Universidad (PAU) para el curso 2024/2025.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la correspondiente obligación de pago por importe de 9.628,28 euros a la Universidad de La Laguna para compensar la exoneración del pago del precio por la realización de la prueba de acceso a la Universidad (PAU) por necesidades económicas, para el curso 2024-2025, con cargo a la partida presupuestaria:

*“17.04 323A.44602.174G1642 Ayudas a los estudios universitarios”.*





**Segundo.-** Notificar la presente Orden a la Universidad de La Laguna, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, caber interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 25/09/2025 - 13:24:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 686 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 26/09/2025 08:06:48	Fecha: 26/09/2025 - 08:06:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : 0qU2cNPgsplIUU6mYI9mOETlbrA9lHn5d	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2025 - 08:17:45	